

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-019- 2021- 00149- 00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 07 de diciembre de 2022 solicitando al despacho librar nueva comisión con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Yumbo, toda vez que al revisar la dirección principal de la demandada INTERCOL S.A. EN REORGANIZACION se evidencia que la dirección principal corresponde a jurisdicción del municipio de Yumbo- Valle del Cauca y no a Santiago de Cali, por lo que el alcalde de esta ciudad no tendría competencia para cumplir con la comisión.

Por lo anterior, allegó copia del escrito radicado el 16 de noviembre de 2022 en la Estación de Policía Permanente del Lido en la que solicitó la devolución sin diligenciar del despacho comisorio No. 007 de fecha 22 de marzo de 2022.

Revisado el plenario, advierte el despacho que en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado con la demanda (Fl. 14 Documento 003 Anexos Cuaderno Principal Expediente Digital), efectivamente el domicilio principal de la demandada es Carrera 29B No. 11A – 50 Municipio de Yumbo

UBICACIÓN

| | |
|------------------------------------|------------------------------|
| Dirección del domicilio principal: | CR 29 B # 11 A - 50 |
| Municipio: | Yumbo - Valle |
| Correo electrónico: | camilo.ortiz@intercol.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 6957022 |
| Teléfono comercial 2: | 6957022 |
| Teléfono comercial 3: | 3187119640 |
| Página web: | www.intercol.com.co |

| | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Dirección para notificación judicial: | CR 29 B # 11 A - 50 |
| Municipio: | Yumbo - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | camilo.ortiz@intercol.com.co |
| Teléfono para notificación 1: | 6957022 |
| Teléfono para notificación 2: | 6957022 |
| Teléfono para notificación 3: | 3187119640 |

Así las cosas, el despacho accederá a la solicitud y comisionará al Juez Civil Municipal de Yumbo – Reparto, para que adelante la diligencia de entrega de los bienes muebles descritos en el numeral primero de la parte resolutive de la

sentencia de primera instancia No. 23 fechada a 03 de marzo de 2022 y se requerirá a la parte actora para que informe a esta agencia judicial si ya fue realizada la devolución sin diligenciar del referido despacho comisorio.

En consecuencia, el Juzgado

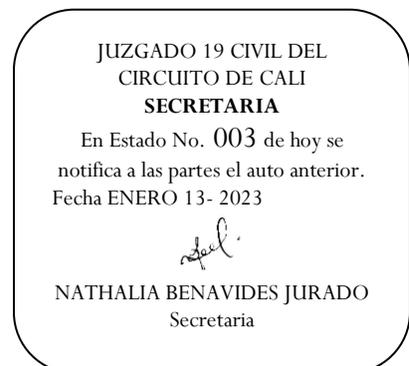
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 07 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal de Yumbo – Reparto para que adelante la diligencia de entrega de los bienes muebles referidos en la parte resolutive de la Sentencia de Primera Instancia No. 23 proferida por esta agencia judicial el 03 de marzo de 2022, con la facultad de sub comisionar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 30 y 40 del Código General del Proceso. Librar despacho comisorio por secretaría.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe al despacho si ya fue realizada la devolución sin diligenciar del despacho comisorio No. 07 del 22 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Gloria Maria Jimenez Londoño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcdde59327dd83adbc01ab5e507f259ebf7151d5bf8f695eb74e86422c55768**

Documento generado en 12/01/2023 11:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>